



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 246 -2014/SUNAT

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, USO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SUNAT A NIVEL NACIONAL”, EN VIRTUD A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Lima, 31 JUL. 2014

### VISTOS:

El Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; las Resoluciones N.°s 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI de 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N.° 02-2014-SUNAT/8B4200 de 10 de julio de 2014 de la División de Proyectos de Infraestructura de la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento y el Informe N.° 05-2014-SUNAT/8B1000 de 30 de julio de 2014 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración; así como el Informe Legal N.° 022-2014-SUNAT/8E1000 de 31 de julio de 2014, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

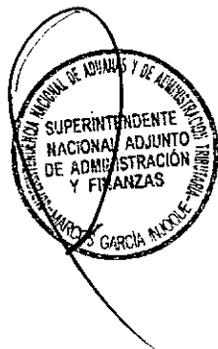
### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.° 092-2013-MTC/33, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13° de la Ley N.° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.° 49071524 del





Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";



Que a través de las Resoluciones N.º 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE, en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no puede ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que mediante el Memorando N.º 012-2014/SUNAT-5E0000 de 27 de junio de 2014, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información remitió a la Intendencia Nacional de Administración el requerimiento de contratación (Formato de Atención de Requerimiento y la Estructura General de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia) del servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la capacidad para realizar la recepción, procesamiento, almacenamiento, uso y disponibilidad de la información de la SUNAT a nivel nacional;

Que con el Memorandum N.º 13-2014-SUNAT/8B4000 de 25 de julio de 2014, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento remitió la versión final de los términos de referencia respectivos, precisando que previamente habían sido revisados y aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Ministerio de Economía y Finanzas, según consta en su Informe Técnico N.º 023-2014-EF/41.03 de 23 de julio de 2014;

Que en el Informe N.º 05-2014-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la capacidad para realizar la recepción, procesamiento, almacenamiento, uso y disponibilidad de la información de la SUNAT a nivel nacional; contratación que está comprendida en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que en el informe mencionado en el considerando anterior se señala además que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el Informe Complementario del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y la comparación de las cotizaciones presentadas, se concluye que la oferta presentada por la empresa Instituto Peruano





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

de Gobierno S.A.C. es la mejor opción, debido al menor costo total y a su experiencia en el objeto de contratación;

Que la contratación para el servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la capacidad para realizar la recepción, procesamiento, almacenamiento, uso y disponibilidad de la información de la SUNAT a nivel nacional, se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2014, con Referencia N.º 861, y además cuenta con los documentos de cobertura presupuestal, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario (Nota N.º 0000006264) y el documento de Programación de Gasto - Años Futuros N.º 8B1100-0114, por el monto total de S/. 1 590 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 022-2014-SUNAT/8E1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y que se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha disposición legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa del "Servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la capacidad para realizar la recepción, procesamiento, almacenamiento, uso y disponibilidad de la información de la SUNAT a nivel nacional";

Que los informes mencionados contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del referido servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación directa del "servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la capacidad para realizar la recepción, procesamiento, almacenamiento, uso y disponibilidad de la información de la





SUNAT a nivel nacional", a ser prestado por la empresa Instituto Peruano de Gobierno S.A.C.

**Artículo 2°.-** El valor referencial asciende a S/. 1 590 000,00 (Un millón quinientos noventa mil y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento para la referida contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo, mediante las acciones inmediatas que correspondan, es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

**Artículo 4°.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
.....  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA